

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA Nro. 953

ARTICULO 1ro..- Publicítense a través de la Dirección de Salud, los signos, síntomas y síndromes de las enfermedades mencionadas en el presente párrafo y para alertar a la población de sus consecuencias: Mal de Chagas, Sífilis, Brucelosis, tuberculosis y Parasitosis.-

ARTICULO 2do..- Efectúese un Censo Infante Juvenil en el Distrito de Colón, en especial en los Barrios carenciados de la Localidad, de acuerdo a los tiempos y plazos que estipule la Dirección de Salud.-

ARTICULO 3ro..- Realizar estudios de Laboratorio correspondientes a dichas enfermedades como medida preventiva y realizar el tratamiento médico una vez detectadas en la población indicada en el Art. 2.-

ARTICULO 4to..- Instrumentétese este control como requisito de admisión en la Casa del Niño Williams C. Morris y Hogar de Tránsito anexo, en especial si son hijos de habitantes de migración interna.-

ARTICULO 5to..- La presente Ordenanza será cumplimentada por el Departamento Ejecutivo a medida que lo estime conveniente, a la vez que disponga los medios indispensables para su ejecución, compatibilizando la presente ordenanza con la política de Salud que el Departamento Ejecutivo tenga en ejecución.-

ARTICULO 6to..- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 13 de Octubre de 1988 .-

SECRETARIO H. C. DELIBERANTE

Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE